



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-130-2024

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2, 4



Pleno
Resolución
Expediente CNT-130-2024

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el trece de marzo de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los transitorios “*Primero*”, “*Décimo*” y “*Décimo Primero*” del “*DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica*”;¹ 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);² 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);³ 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);⁴ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁵ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, ACR Auto Coatings Holdings LLC (ACR Holdings); y Koch, Inc. (Koch, y en conjunto con ACR Holdings, los Notificantes) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. Por acuerdo de diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, notificado electrónicamente el día de su emisión, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del diez de febrero de dos mil veinticinco.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

² Publicada en el DOF el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

³ Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

⁴ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁵ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-130-2024

derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en la adquisición **B** por parte de ACR Holdings y de ACR IV Auto Coatings I B.V. (ACR IV y junto con ACR Holding, los Compradores) **B**

B ^{7, 8}

Como resultado de la operación, los Compradores adquirirán **B**

B ⁹

B

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Se hace saber a los Notificantes que, en caso de que la operación se lleve a cabo con agentes económicos distintos a ellos, deberán acreditar que éstos son propiedad, directa o indirectamente, al cien por ciento (100%) de los Notificantes. En caso contrario, la operación realizada podrá ser considerada distinta a la operación notificada en el expediente en que se actúa.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

B

⁸ Folios 004, 760 a 776, 883, 884, 2112 a 2114 y 2245 a 2248

B



Pleno
Resolución
Expediente CNT-130-2024

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II, de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través de a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹¹ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, obstaculicen, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con voto concurrente del Comisionado Rodrigo Alcázar Silva por considerar que la

¹¹ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-130-2024**

operación cuenta **B**
con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución y se emite en la fecha que aparece en la firma electrónica. Lo anterior, ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones II, XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

**Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidenta**

**Brenda Gisela Hernández Ramírez
Comisionada**

**Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado**

**José Eduardo Mendoza Contreras
Comisionado**

**Ana María Reséndiz Mora
Comisionada**

**Rodrigo Alcázar Silva
Comisionado**

**Giovanni Tapia Lezama
Comisionado**

**Juan Francisco Valerio Méndez
Secretario Técnico**

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
StDbOvX8z2L53j/7Ije1AS3sAZQUFFfL+JXnZ5 CplJYn5Wbq0d1FemNYkgbt2oY/xo45wSRgfFY INNlNqURs1lGtIBmo4hA219hsl/5m9DyCZxNtr M+9F0SChgkUwy3+Af1F6ksH2VN6i1Rg/Gs9H x7zyC1GsGzRrmv6SJ5len+/jBdwlCfG1UnF7Pz TgDQQLXegOnfCWl7XWMsuf6lx8R745YO+j8Z WYQcmhtJhJB6BbPu86eJH+uh/Bc+YiYBFiWso KgcCtZ5Yj2Q807QJ7Ha0UXqxRU0XvcBh493e zyDetSYbPS42rDSzSUVAsyby9ow/qBwPCxm YBFTiul6ZTw==	00001000000705289306	jueves, 13 de marzo de 2025,06:24 p. m. JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ
fpvxyer+j0U/v21ybWUhz5zOdY7tT989fAa2OO PMKY6xRYASrUYZKLOOGuc1PF2Uf5+kJA+I5l ZD+VlcE3lpS3tBVY3Wl+/qY76AdmzJn078MkX 8ZZdF5A6Mw6aTyr1gtTJSbFZl6EX7xy0ijNBj B8JjS+culrDJ4cPe5n414OKA/wJ9ZGXv+NXDG UHT20m7A3Plih5o/50c7rclwxS0i+B4VAORtnM 0E+EoNrlY+TJ8WtQrlQY09d4uiM0KjoAMR7jP 5a+TNuRsboyt2U4hNBnEngonvstU6/KxUaZy9 zLHg9kxGyOdwwg7rByUaNsJYu0pm3tpmolUZj LzgAA==	00001000000704356265	jueves, 13 de marzo de 2025,06:16 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
gODlgQlXlYYM9629a95srO5631GjraHU3j+vsr nGou3HzdK0WdUUSVicMQJBkKkNDHtcYmxS/ Hf3bNjdoeGoLVcbG+wOue4PO916emepEBze 0f1M8/6Dx/C4nPHmB8a8jlf0F4vK5ombtgCEGr iZSthudaXL09Z3j00ed7Xye/jaE+4nC4gfSsCh5 T53YmRB9lGsid8FRP3W9rFju8UdIA0ZUg6ntT GNz5Ze2af0BFZAWSTthE70Qfa63ZjH2rmrCH EwG6VVKU7Vxvw4srXosqQhJVTrrm8hCC1ebt PTes3lYhmdAYtkymvCZbeBGLlcfA64aAm97x fQSYAqU7M8iw==	00001000000513129202	jueves, 13 de marzo de 2025,04:57 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
Kpn6wzfniu2sTedJ2e711/oOtrLSzEWAUbWg5x 2zxmFPI2paPKr2ogX+BQJ7cGfYw6At13uG2u Ri2sicbkKXoZYpJmHD+IFpOJiSAk+3C44JVtu rEREdomeXxK6phUftguYhAOsoaddejG3Ej+O ZXDMZX6su5Udp4mvKsINjaLh26b7h6b8vx8Hf D1JynnlD8YiEx3a+iD5u1JtSflRl2Mp9Aqpqh dqo+c4mb4qiR3DHq309jA97YKMyhbMwdtINNX2 Wl4HyTYqK7dxFFzKfyhE3Mymyajkh/rpay/udY bgMEw809MBzKjzy5KX07yQDdqU/VjN86eQC x5tjClg==	00001000000703050164	jueves, 13 de marzo de 2025,04:21 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
V4I3/dVDjltg6mN5n5qF12TIB24F3MFjQ2B8CT o6ymb1CERQngbwcfYe9jg1oVeYnHo0lxhx6Vh hVbu3XFbzye5atsFulwVW2b2tXlOuhRnXZTeNK Pq+p8f8kaOBVBOr4gz43iaY7o3jCrl97xkZkxV+ oCLXR8pBHR22VsmnRdKHkBUrPDsdK609WP l8WpTsHDDcGXZxityRkKl8pJtpOT7VVGDlMrp 4xp8fCFX/g7pInmj4j9c4OJ2RfiYgZAPoeUwQ AD7v7sZELemxbemCYIZDw9z43+FhctGT4tjK6 VwM76dCk3PfCWObQ3JDhb1LatIKarVxG47p DyLsFWRZg==	00001000000707787623	jueves, 13 de marzo de 2025,04:19 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
MmBALmpSZwHoblaso91eonn1GSaMQXzaQz ydHYtCSEkmcyKA4vvMbyjGVfGUWtZJHMFx MY0+WTbrfzTTq6M7wJ3levZetxABOH0l/2Ta3 NIQgK++qsnsRUO99527lIF+Xs/fdUJmkWMHqi 7qjCd9EPK4wnXmb/4lmXNfwjTgLqPZKZe0S9 4UI650NGLxRBCm6cmPdRQlsPE2ntoOia9atC blycOkqM+mEuzaFBHX4yCRbT9uk10mWWo Og3FcNlcwvTLsD4zOpm5JgBualuehmFINP1 OqXoS6JaMa7RGewtpeHnlMrH+9Da8mrEK0s gyW+zJBfL9X66Te0RLslg==	00001000000705452429	jueves, 13 de marzo de 2025,04:17 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
u+Irtt4o3ptiggQZyAqLSe4Q7ThpTerlUEv5HWw iBD3LNAbd5RqDVdpE0FNSkwx3eNn5DcqeJR n3fNVlF2N9XzU61MhMeLjbZ0f89nbwLfdVv1lW 08QiOwv9b14BkF84gq2QDzqBXBD+gFvmAlpd yuXsU4WR/w2jLn3dlYYdo7c6KMaKbapfpUOfs hhn23dxdsYfQYvLB2Pe+AYu+VNbHvMjz1pOP YknxkpJIYPmczq3gG8i0fa+8OR3znEAYQajgX +NebE3BTUp8lhh/gG0mifSQW/rre1t2hKe8iv lKnZZeCqTRpxeHls0eRIYJ1izBc0q0gs6jxIG6p Sr1/sA==	00001000000512348861	jueves, 13 de marzo de 2025,04:08 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
XD0oK4IHrVhrGw9vl0YI4ofm3mqgZTDvU2J1q W6Pg07WxgoxdNMbhfFr9I5yb9Y6UC8RfQkSjR 7mNMn1EMfMQjPjnJlc7I9EvW74bdyHxXV5Tg 0JHx8+x1LgnoozekjCEPMerCPwj9Go0LNftgO kcfNRNI3aCT/B+lqIhbDrpP9UAoKAYH8GYFQl UvXeqDWMplyqRjpnT5V6ZYs+RvYJltKFmprn YtZIC2G7FbdKW/qdjTrq/5uJt8geml6r4belKcQ QGw5yxlEt6aXnL10s5m0nGfhCFm+D+ubkhiQ 2Mlp1jhOfsHyky+WbROWSbhyOUxjpO8RDtu4 RGEUHNlZVw==	00001000000513723553	jueves, 13 de marzo de 2025,03:52 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL